

RESOLUCION No. JP-021-2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL A ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS. “EQUIPAZO FUTBOLERO EN SUPERMERCADOS BELALCAZAR”

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LIMITADA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en la Ley 643 del 16 de enero de 2001, Ley 1753 de 2015, Decreto 1068 de 2015, Decreto 2104 de 2016, Decreto 1494 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. “RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LIMITADA”, tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

Que la Ley 1753 de 2015 en el artículo 94 modificó el inciso tercero del artículo 5 de la Ley 643 de 2001, eliminando la exención contemplada en dicha ley a los comerciantes e industriales que desarrollen juegos promocionales; indicando que éstos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la parte 7, Título 4 del Decreto 1068 de 2015.

Que la señora LUZ MARINA TOBAR VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.567.819, quien obra en nombre y representación de ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A.S, identificado con Nit No.900203566-3; con el objeto de incentivar e impulsar las ventas en los supermercados durante el periodo de aniversario, proyectó el sorteo promocional denominado “EQUIPAZO FUTBOLERO EN SUPERMERCADOS BELALCAZAR”.

Que ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A.S presenta a Rifas y Juegos del Valle Limitada los términos y condiciones del juego promocional “EQUIPAZO FUTBOLERO EN SUPERMERCADOS BELALCAZAR”; en las que se garantiza la aleatoriedad en los sorteos que realizará para la entrega de los premios ofrecidos; los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el sorteo proyectado se llevará a cabo el 20 de junio de 2026.

Que el plan de premios ofrecido para el desarrollo del presente juego promocional lo han fijado en la cuantía de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$43.246.137), que se compone de la siguiente forma:

RESOLUCION No. JP-021-2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL A ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS. “EQUIPAZO FUTBOLERO EN SUPERMERCADOS BELALCAZAR”

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Costo total
20	Televisores Samsung de 43 pulgadas UHD	\$1.299.900	\$25.998.000
23	Barril asador acero inoxidable, mediano 68 X 40 Cm	\$749.919	\$17.248.137

Que de acuerdo con el plan de premios ofrecido y el formulario de solicitud de autorización de juegos promocionales de carácter departamental, el ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS consignó la suma de SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATRO PESOS (\$6.115.004), de los cuales SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.054.459) corresponden al 14% como derechos de explotación y la suma de SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$60.545) que corresponden al 1% como gastos de administración; en la cuenta de ahorros No. 502028380 del banco Scotiabank Colpatría; a nombre de RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LIMITADA; con lo que se da aplicación a lo establecido en la parte 7, Título 4 del Decreto 1068 de 2015, referente al pago de derechos de explotación y gastos de administración.

Que en atención a lo estipulado en el Decreto 1494 de 2021 que establece que, el operador del juego promocional debe constituir garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país; la cual debe ser a favor de los ganadores del juego promocional y de la entidad concedente de la autorización; que para el caso del Valle del Cauca es la Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD) “Rifas y Juegos del Valle Limitada”, que debe cubrir el 100% del valor del plan de premios, con una vigencia mínima por el término del juego promocional y un (1) año más, ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A.S, aportó póliza de cumplimiento No. 17241010 con valor asegurado de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$43.246.137), expedida por Seguros Generales Suramericana S.A a favor de Rifas y Juegos del Valle Limitada SCPD y/o ganadores del juego promocional, con vigencia del 24 de abril de 2026 hasta el 18 de junio de 2027.

Que ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A.S, aportó certificación suscrita por contador público, mediante la cual garantiza la disponibilidad de los recursos para

RESOLUCION No. JP-021-2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL A ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS. “EQUIPAZO FUTBOLERO EN SUPERMERCADOS BELALCAZAR”

el pago del plan de premios ofrecido en el juego promocional “EQUIPAZO FUTBOLERO EN SUPERMERCADOS BELALCAZAR”.

Que conforme con todo lo expuesto y verificado por Rifas y Juegos del Valle Limitada, el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente para la operación del juego de suerte y azar en la modalidad promocional.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A.S, identificado con Nit No. 900.203.566-3, para realizar el juego promocional denominado “EQUIPAZO FUTBOLERO EN SUPERMERCADOS BELALCAZAR”; el cual tendrá cubrimiento departamental, y se desarrollará conforme a los términos y condiciones presentados por el operador y que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar como fechas para la realización del juego promocional y premio ofrecido, las siguientes:

FECHA SORTEO	PREMIO
20 de junio de 2026.	Veinte (20) Televisores Samsung de 43 pulgadas UHD y veintitrés (23) Barril asador acero inoxidable, mediano 68 X 40 Cm. Un premio por ganador.

ARTICULO TERCERO. Que ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A.S debe cumplir con lo establecido en la norma que dice: A los sorteos o siembra de premios de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde se realice siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia.

RESOLUCION No. JP-021-2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN
JUEGO PROMOCIONAL A ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS. "EQUIPAZO
FUTBOLERO EN SUPERMERCADOS BELALCAZAR"

ARTICULO CUARTO. De la realización del sorteo y de la entrega de premios, debe dejarse acta o constancia escrita, las cuales serán enviadas a Rifas y Juegos del Valle Limitada, dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan.

ARTICULO QUINTO. Si el operador del juego promocional no presenta los documentos para el cierre del sorteo autorizado (actas de entrega de premio), se ordenará el pago a favor de la salud, del valor del plan de premios que no quedó en poder del público.

ARTICULO SEXTO. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 17241010 con valor asegurado de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$43.246.137), expedida por Seguros Generales Suramericana S.A a favor de Rifas y Juegos del Valle Limitada SCPD y/o ganadores del juego promocional, con vigencia del 24 de abril de 2026 hasta el 18 de junio de 2027.

ARTICULO SEPTIMO Con base en el numeral 6 del artículo 2.7.4.3 del Decreto 2104 de 2016, con la solicitud, el operador se compromete a que la pauta publicitaria se ceñirá a lo previsto para la regulación de la marca por Rifas y Juegos del Valle Limitada; Sociedad de Capital Público Departamental.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2.026).

RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS
Gerente.

Proyecto: Adriana Becerra P.